



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	GESTION Y MANDATO CORPORATIVO
Demandado	DEIBY CAMARGO NUÑEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00162 -00
Asunto	Rechaza demanda por falta de competencia

La sociedad Gestión y Mandato Corporativo, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía para el reconocimiento y pago de honorarios originados en contrato de prestación de servicios.

Al respecto el numeral 6° del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señala: "los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive".

Con lo anterior, frente a la demanda que eleva el demandante, habrá de indicar el Despacho que la misma es competencia de la especialidad laboral, toda vez que lo descrito en ella da cuenta de un contratista que presta sus servicios de manera independiente y autónoma y que ahora solicita por el procedimiento ejecutivo el pago de los honorarios o servicios, lo cual es una obligación de carácter laboral.

De esta manera, es de concluir la incompetencia de este Despacho para conocer del presente asunto, por lo que se **DECLARARÁ LA FALTA DE COMPETENCIA** para

conocer de la demanda, y se ordenará su remisión a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por GESTION Y MANDATO CORPORATIVO, contra DEIBY CAMARGO NUÑEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente digital a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0010c9e2577da3ad855f6b8a54deddbd0d61286772909301f2bbdc35df75fbe

Documento generado en 25/02/2021 04:56:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>